



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú



Decreto de Alcaldía N° 002-2009-MPV

Virú, 06 de febrero del 2009.

Vistos, El Informe N° 017-2009-SRC-MPV de la Subgerencia de Recaudación y control; Informe N° 018-2009-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 033-2009-AJ-MPV de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados a la prórroga en el plazo para la cancelación de deudas tributarias; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPV de fecha 22 de enero del 2009, se aprobó la Ordenanza de Vencimiento de Pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2009; señalándose en el Artículo Primero de la precitada Ordenanza que el pago al contado vence el 27 de febrero, del mismo modo es la fecha de vencimiento para el pago fraccionado (primera cuota); y en el Artículo Segundo, se estableció el cronograma de pagos de los Arbitrios Municipales, cuyo vencimiento se produce el último día hábil de cada mes;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2009-MPV de fecha 09 de enero del 2009, se estableció el Cronograma de Vencimiento de Obligaciones Tributarias para el ejercicio fiscal 2009, señalándose que el vencimiento del pago fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial es el último día hábil del mes de febrero, es decir, el 27 de febrero del 2009;

Que, mediante Informe N° 018-2009-GAT-MPV de fecha 27 de enero del 2009, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de pago al contado y/o de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios de Limpieza Pública, correspondiente al ejercicio 2009, establecidos tanto en la Ordenanza Municipal 001-2009-MPV como en el Decreto de Alcaldía N° 0001-2009-MPV; y considerando que por diversas razones referente a la emisión de las Declaraciones Juradas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios 2009, no han sido entregados en forma oportuna y dentro del plazo prudencial previsto, a efectos de lograr que el mayor número de contribuyentes puedan cumplir puntualmente con el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y el pago del arbitrios por Limpieza Pública, resulta necesario prorrogar dichos plazos, a fin de que no vean perjudicados si desean realizar sus pagos en forma puntual y oportuna;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, es política de la actual gestión edilicia otorgar a los contribuyentes las mayores facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias; por lo que estando a lo petitionado por la Gerencia de Administración Tributaria y existiendo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



205

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Se Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la **prórroga** del plazo para el pago al contado y del pago fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial, así como el plazo para el pago Arbitrios Municipales, hasta el 31 de Marzo del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Sistemas e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- Publicar la presente disposición municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Virú: www.muniproviru.gob.pe y en paneles visibles de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Róger Cruz Alarcón
ALCALDE

- c.c.
- GAT
- Gerencia Municipal
- Of. Imagen Institucional
- Of. Sistemas e Informática
- OCI
- Archivo